

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57

NAVACERRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Navacerrada, de 12 de noviembre de 2015, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL

(...)

“Art. 2. *Hecho imponible*.—Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial, constituidos en el suelo, vuelo y subsuelo ocupando el dominio público local tales como:

Se modifica:

— Ocupación del subsuelo, suelo o vuelo de terrenos de uso público local.

Art. 8. *Autorizaciones*.—2. En el caso de ocupación de la vía con materiales de construcción, la autorización se entenderá tácitamente solicitada con la preceptiva licencia de obra, que deberá comunicarse a la Policía Local.

ANEXO 1

TARIFAS

Epígrafe 1.—Se elimina la cuota diaria.

Epígrafe 2.—La tarifa a aplicar por instalación de quioscos en la vía pública será la siguiente:

Se incluye:

Clase de Instalación	Tarifa Zona A	Tarifa Zona B	Tarifa Zona C
Quioscos, barras y similares para venta de productos de alimentación durante las fiestas patronales, por m ²	43,01 euros	36,39 euros	30,44 euros
Quioscos y barras para venta de bebidas alcohólicas durante las fiestas patronales, por m ²	99,25 euros	79,40 euros	79,40 euros

- a) Se modifica: los quioscos y barras para la venta de bebidas alcohólicas tendrán una superficie máxima de 16 metros cuadrados.

Epígrafe 3.—La tarifa a aplicar por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreos, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico será la siguiente:

Se modifica:

Por la instalación de puestos o casetas en la vía pública,	Por ml*: 1 euro/día Temporada alta**: 20% de recargo por ml.
Por la instalación de puestos o casetas en la vía pública	Por ml.: 36,39 euros/año
Instalación de carpas, puestos, barracas, carruseles, tómbolas y demás de naturaleza análoga en fiestas locales, por día y por los primeros 12 m ² (mínimo 3m ²)	2,00 euros/m ² /frac.
Por instalación de cines, teatros, circos y espectáculos de naturaleza análoga, por m ² o fracción y día	0,33 euros
Alquiler de la Plaza de toros, por día (o el 20 por 100 de la recaudación si el Ayuntamiento así lo acepta, previo depósito de aval por el importe de la tarifa completa).	661,82 euros

Epígrafe 4.—Se modifica: la tarifa a aplicar por ocupación del subsuelo, suelo o vuelo de terrenos de uso público local será la siguiente:”

En Navacerrada, a 22 de diciembre de 2015.—La alcaldesa, Ana Paula Espinosa Izquierdo.

(03/37.270/15)

